	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No **063**

DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE ORDENA ARCHIVO A INDAGACIÓN PRELIMINAR- DILIGENCIAS
RADICADAS CON EL No. 069-2023- MUNICIPIO DE SOCHA

ENTIDAD AFECTADA	SOCHA BOYACÁ Nit. 800099210-8 Email: alcaldia@socha-boyaca.gov.co Dirección: calle 4 N° B 9-26 Socha Teléfono: 6087626230
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: ZANDRA MARIA BERNAL RINCON CARGO: Alcaldesa Socha-Boyacá IDENTIFICACIÓN: 1.049.615.186 de Tunja CORREO: Zandris05@hotmail.com DIRECCIÓN: carrera 16 N° 16-1 apto 601 edificio las Mercedes- Duitama. TELEFONO: 3132835535 NOMBRE: CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE CARGO: Supervisor Contrato N° MC-CDS – 012-2022 IDENTIFICACIÓN: 1.056.555.182 de Socha CORREO: camilocontrerasm29@gmail.com DIRECCIÓN: Calle 1 N° 11-55 Socha TELEFONO: 3138321817
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	PREVISORA S.A. NIT: 860.002.400-2 VIGENCIA: Desde 10 de mayo de 2022 hasta 06 de nov 2022 VALOR ASEGURADO: \$50.000.000 AMPARO: Fallos con Responsabilidad Fiscal
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	20-10-2023
FECHA DEL HECHO	27-10-2022
RUBRO AFECTADO	212020100301- Materiales y suministros –Administración Central 212020100301- Materiales y suministros –Administración Central
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 10.534.630)

En la ciudad de Tunja a los **VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007,


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

profiere Auto mediante el cual se ordena el archivo de las diligencias Preliminares dentro del radicado No. 069-2023, que se adelanta ante el **MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ**, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el MUNICIPIO DE SOCHA- BOYACÁ, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- ✓ Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.
- ✓ El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- ✓ El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- ✓ Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio D.O.C.F. 080 con fecha 20 de Octubre de 2023, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el informe No 090 del 18 de Octubre de 2023, dentro del cual establecen un hallazgo fiscal, por presuntas irregularidades dentro de la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA"**, por un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 10.534.630)**, bajo la presunta responsabilidad fiscal de; **ZANDRA MARIA BERNAL RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.615.186 de Tunja-Boyacá, en calidad de alcaldesa municipal de Socha-Boyacá periodo 2020-2023.

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

1. Memorado DO.C.F. traslado hallazgo fiscal N° 090 Municipio de Socha-Boyacá (Folio 1).
2. Informe ejecutivo N° 090 del 18 de octubre de 2023. (Folios 2,3 y 4).
3. Contrato de suministro N° MC –CDS-012-2022. (Folios 5 -7).
4. Acta de inicio (Folios 8).
5. Informe de supervisión del contrato de suministro N° MC –CDS-012-2022 (Folio 9-10).
6. Acta de terminación y cumplimiento del contrato de suministro N° MC-CDS-012-2022. (Folios 11)
7. Acta de liquidación de contratos del Contrato de suministro N° MC –CDS-012-2022 (Folios 12).
8. Ingresos materiales (Folio 13).
9. Copia cedula de ciudadanía ZANDRA MARIA BERNAL RINCON. (Folio 14).
10. Acta de posesión de la señora ZANDRA MARIA BERNAL RINCON. (Folio 15).
11. Certificaciones de dirección de la señora ZANDRA MARIA BERNAL RINCON. (Folio 17).
12. Copia cedula de ciudadanía del señor CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANEIQUE. (Folio 20).


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá


7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

13. Decreto N° 044 del 01 de junio de 2022, por medio del cual se hace un nombramiento del señor CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE (Folios 21-22).
14. Acta de posesión del señor CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE (Folios 23-24).
15. Acta de delegación y notificación del supervisor. (Folio 25).
16. Certificación de dirección y correo electrónico del señor CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE (Folio 26).
17. Copia póliza de manejo sector oficial N° 3002337 de la Previsora S.A. (Folio 29)
18. Certificación de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA.(Folio 45).
19. Acta de inicio del 28 de junio de 2022, del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA. (Folios 46-47).
20. Factura electronica de venta N° 3428 del 29 de junio de 2022, expedida por APSQUIMICA.(Folio 48).
21. Informe de supervision del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato. (Folio 55).
22. Certificación de cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato. (Folio 55).
23. Ingreso de Materiales del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato. (Folio 56)
24. Acta parcial de pago N° 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato. (Folio 57-58).
25. Comprobante de egreso N° 20220656 del 22 de Julio de 2022, del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato. (Folio 59).
26. Liquidación de cuentas orden de pago N° 20220666. (Folio 60).
27. Ingreso materiales del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato, de fecha 21 de octubre de 2022. (Folio 68)
28. Egreso de materiales del 21 de octubre de 2022, dentro del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE Certificación cumplimiento del contrato. (Folio 69).
29. Acta de liquidación del 27 de octubre de 2022, del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA (Folio 76-77).
30. Comprobante de egreso N° 20221103 del 10 de noviembre de 2022.
31. Liquidación de cuentas del 10 de noviembre de 2022 de la orden de pago N° 20221111. (Folio 81).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

32. Egreso de materiales almacen del 28 de junio de 2022, del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA. (Folio 84).
33. Egreso de materiales almacen del 21 de octubre de 2022, del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, POR VALOR DE \$10.575.832.20(Folio 85).
34. Egreso de materiales almacen del 21 de octubre de 2022, del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, POR VALOR DE \$262.990 (Folio 86).
35. Acta de terminación y cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA.(Folio 135-136).

ACTUACIONES PROCESALES

- ✓ Auto N° 080 por medio del cual se asigna proceso para sustanciar. (Folio 33).
- ✓ Oficio D.O.R.F. 080 del 20 de octubre de 2023. (Folio 84)
- ✓ Auto N° 539 del 26 de octubre de 2023, por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a diligencias de indagación preliminar. (Folios 35-38).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En principio tenemos que para poder continuar con el trámite del proceso de Responsabilidad, aperturando a proceso, se requiere que el Despacho analice previamente los supuestos de hecho y de derecho que se esbozan dentro del expediente, de tal forma que se evidencien los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

"(...) ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. <Ver Notas del Editor> Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal (...)"

Que el proceso de Responsabilidad Fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución Política y en la ley; dentro de los cuales se señala el debido proceso, la legalidad, la economía, la celeridad, la eficacia, la imparcialidad, la publicidad, la equidad y la valoración de costos ambientales.

La presente investigación preliminar tiene su origen en la auditoría adelantada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, al Municipio de Socha-Boyacá, generándose el traslado del


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

hallazgo fiscal No.090 de fecha 18 de octubre de 2023, por irregularidades detectadas respecto de la vulneración de los principios de transparencia, economía y responsabilidad al suscribir durante la vigencia fiscal 2022, dentro de la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA**, dentro del cual se evidenció, por el grupo auditor un ingreso de materiales de \$10.534.630,90, pero no se encuentra el registro del egreso del almacén de dichos insumos.

La Dirección Operativa de Control Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá, describe los hechos presuntamente irregulares dentro del traslado de hallazgo fiscal N° 090 del 18 de octubre de 2023, de la siguiente manera (Folios 2-4):

INFORME EJECUTIVO TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL No 090 (18/10/2023)

1. DEPENDENCIA QUE DETECTÓ EL HALLAZGO FISCAL

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	Dirección Operativa de Control Fiscal
-------------------------------	---------------------------------------

1.1. ORIGEN DEL HALLAZGO:

AUDITORIA	DENUNCIA	OTRO. INDIQUE CUAL
X		

1.2. PERIODO FISCAL EVALUADO:

Desde	Hasta
01-01-2022	31-12-2022

1.3. FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO:

AA	MM	DD
18	10	2023

1.4. NUMERO DE IDENTIFICACION DEL HALLAZGO

CINCO (05)

1.5 FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:

NOMBRE	ROL	DEPENDENCIA
CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ	DIRECTORA	CONTROL FISCAL
MILEYDHY DAYANA PEREZ MONTANA	AUDITOR	CONTROL FISCAL

2. DATOS GENERALES DEL AUDITADO

Nombre o Razón Social:	MUNICIPIO DE SOCHA
NIT:	800.099.210-8
Domicilio:	Calle 4 No. 9 -26 Piso 2 Socha

2.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL AUDITADO*:

2.2.


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

SEM	ET	ESE	CAEP	EICE	EP	ESPD	EVCD	OTRO. INDIQUE CUAL:
	X							

* SEM: Sociedad de Economía Mixta; ET Entidad Territorial; ESA empresa social del estado; CAEP Corporación Administrativa de elección Popular; EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado; EP: Establecimiento Público; ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; EVCD ente de vigilancia de control disciplina

2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS:

NOMBRE DEL PROYECTO -/ PROGRAMA	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO*	VALOR
Materiales y Suministros- Administración Central	212020100301	SGP	\$23.740.363,15

2.4. NIVEL DEL AUDITADO*:

NIVEL CENTRAL	NIVEL DESCENTRALIZADO	NIVEL TERRITORIAL	OTRO. INDIQUE CUÁL:
		X	

2.5. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO:

Nombre:	ZANDRA MARIA BERNAL RINCON
Cargo:	Alcaldesa
Cédula:	1.049.615.186 de Tunja
Dirección:	Carrera 16 N.º 16-1 Apto 601 Edificio las mercedes Duitama.
Teléfonos	3132835535
E-mail	Zandris05@hotmail.com

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
CONTRATO No MC036-CDS-012B-2022				
No CONTRATO	FECHA	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
MC036-CDS-012B-2022	24/06/2022	\$23.740.363,15	Suministro de insumos para el tratamiento y purificación de agua para el consumo humano en el Municipio de Socha.	TAPS QUIMICA S.A.S
VALOR TOTAL		\$23.740.363,15		

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg



Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

DEPARTAMENTO DE BOYACA				
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCHA				
INGRESO MATERIALES				
Sococha (Socha)				
		DIAS	MES	AÑO
		28	06	2022
MUNICIPIO		ALCALDIA MUNICIPAL		
AUTORIZADO POR		ALCALDIA MUNICIPAL		
DESTINO		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
No. Ref	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Barro Blanco (Barro Blanco)	kg	1	10.000
2	Impulsor de Cables (Cables 1/4")	UNIDAD	2	21.000
3	Alfileres de acero (Alfileres 2mm)	kg	5	12.000
4	Alfileres de acero (Alfileres 2mm)	kg	5	22.000
5	Alfileres de acero	kg	5	27.000
6	10 para 3/4" (10 para 3/4" y 10 para 1/2" Modelo CM47, Numero de serie 300 Palanillo Diámetro 1/4" x 1/4" x 1/4" Plataforma Disco de Corte Largo de medida 0.33 m)	UNIDAD	1	99.000
SUBTOTAL				10.534.630,90
CONTRATO M-030612/02				10.534.630,90
CONTRATO M-030612/02				10.534.630,90
CONTRATO M-030612/02				10.534.630,90
CONTRATO M-030612/02				10.534.630,90
PROVEEDOR				ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCHA

Condición: Revisada la información del proceso contractual MC036-CDS-012B-2022, correspondiente al "Suministro de insumos para el tratamiento y purificación de agua para el consumo humano en el municipio de Socha", por valor de \$23.740.363,15, se evidencia un ingreso de materiales del día 28 de junio de 2022 por valor de \$10.534.630,90, pero no se encuentra registro del egreso del almacén de dichos insumos. Lo anterior, en razón a que no hay documentos que respalden el cumplimiento de dicha obligación.

Criterio: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal." Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: procedimientos o normas inadecuadas inexistentes, falta de control que permita establecer la calidad de la información reportada.

Efecto: Materialización de riesgos por el no cumplimiento de las actividades descritas dentro de los manuales institucionales, lo que conlleva a sanciones por parte de los entes de control.

3.1. Cuantía del daño

EN CIFRAS: \$10.534.630,90	EN LETRAS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS
Moneda: PESOS COLOMBIANOS	Año (s) en que ocurre el daño 2022

4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) *

Art 83 de la Ley 1474 de 2011, Inobservancia a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, publicidad, transparencia y economía.

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor y concepto de la respuesta

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

INFORME CONTROVERSIAS

Observación Administrativa No 10

Condición: Revisada la información del proceso contractual MC036-CDS-012B-2022, se evidencia un ingreso de materiales del día 28 de junio de 2022 pero no se encuentra registro del egreso del almacén de dichos insumos. Lo anterior, en razón a que no hay documentos que respalden el cumplimiento de dicha obligación.

Criterio: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal." Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: procedimientos o normas inadecuadas inexistentes, falta de control que permita establecer la calidad de la información reportada.

Efecto: Materialización de riesgos por el no cumplimiento de las actividades descritas dentro de los manuales institucionales, lo que conlleva a sanciones por parte de los entes de control.

RESPUESTA: En atención a la observación, se tiene en cuenta que se trata de un contrato de suministro, en consecuencia, la entidad recibe los insumos objeto del contrato, los cuales son ubicados en la oficina del almacén municipal, **y estos son entregados de forma periódica según requerimientos verbales** por parte del personal asignado a la unidad de servicios públicos para la operación y tratamiento de agua potable, de igual forma, a través de certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato, la entidad garantiza el cumplimiento de las obligaciones contratadas a través de la entrega de los insumos adquiridos.

CONCEPTO: Evaluada la respuesta dada por el municipio, esta no desvirtúa lo observado, por cuanto el procedimiento de efectuar las descargas de los bienes o elementos en custodia por el área de almacén, conforme a la ejecución de los contratos obedece a generar las evidencias que permitan verificar de manera puntual las entregas de dichos bienes, como acción de control y dando alcance a lo preceptuado en el manual de procesos y procedimientos adoptado bajo acto administrativo por la entidad. Así las cosas, se mantiene lo observado y se configura **hallazgo administrativo N°05 con incidencia fiscal.** (corresponde a la observación administrativa N°10)

6. DETERMINACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS Y QUE SERÁN VINCULADOS AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FUNCIONARIOS O PARTICULARES			
Nombres y apellidos	ZANDRA MARIA BERNAL RINCON		
Identificación	1.052.394.331		
Cargo en la Entidad	Alcaldesa		
Dirección	Torres de Innovo, Bloque 3, Apto 204 Solano		
Forma de Vinculación	Elección Popular		
Período en el Cargo: Desde	01/01/2020	Hasta	31/12/2023
Explique las razones por las cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
En su condición de alcaldesa municipal tiene como atribuciones las dispuestas en el artículo 315 de la Constitución Nacional 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Para el caso que nos ocupa como ordenador del gasto			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES	
Nombres y apellidos	OSCAR EMILIO NIÑO SUAREZ





Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Identificación	74.321.867		
Cargo en la Entidad	Almacenista		
Dirección	Calle 2 No 4 -18 Socha		
Correo	Oscarinsu8009@yahoo.es		
Celular	3203880272		
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción		
Periodo en el Cargo: Desde	03/01/2012	Hasta	A la fecha

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:

El Almacenista es el encargado de coordinar y manejar el almacén, de efectuar las descargas de los insumos que ingresan al área de almacén, conforme a la ejecución de los contratos debe generar las evidencias que permitan verificar de manera puntual las entregas de dichos insumos.

FUNCIONARIOS O PARTICULARES

Nombres y apellidos	CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE		
Identificación	1.056.555.182 de Socha		
Cargo en la Entidad	Supervisor del Contrato		
Dirección	Calle 1 N.º 11-55 de Socha		
Correo	Camilocontrerasm29@gmail.com		
Celular	3138321817		
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción		
Periodo en el Cargo: Desde	02/06/2022	Hasta	A la fecha

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:

El Supervisor del Contrato es el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

7. GARANTE

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Digito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3002129
Vigencia de la Póliza.	Desde 19/04/2021 hasta 19/04/2022
Riesgos amparados	Delitos contra la administración Pública, Fallos con responsabilidad fiscal, Rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$50.000.000

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Digito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3002129
Vigencia de la Póliza.	Desde 19/04/2022 hasta 10/05/2022
Riesgos amparados	Delitos contra la administración Pública, Fallos con responsabilidad fiscal, Rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$50.000.000

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Digito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3002337
Vigencia de la Póliza.	Desde 10/05/2022 hasta 06/11/2022
Riesgos amparados	Delitos contra la administración Pública, Fallos con responsabilidad fiscal,

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	Rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$50.000.000

8. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA 'EL HALLAZGO

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO
Copia cédula de ciudadanía del ordenador del gasto, almacenista y supervisor del contrato N.º MC036-CDS-012B-2022
Certificaciones de cargos, salarios, fechas de ingreso y retiro, dirección, correo electrónico, teléfono, de los presuntos responsables
Acta de notificación de supervisión
Pólizas de manejo Global
Póliza que ampara el contrato objeto de estudio
Carta salvaguarda
Carta de compromiso

9. NOMBRE Y FIRMA

Nombre del funcionario	Rol en la actuación de vigilancia y control fiscal*	Firma
CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ	Director Operativo de Control Fiscal	
MILEYDHY DAYANA PEREZ MONTAÑA	Auditor que detectó el hallazgo	

En razón a lo determinado por el grupo auditor, el despacho considera importante traer a colación lo dispuesto en los artículos 4,5 y 6, de la Ley 610 de 2000, el cual estipula claramente:

*"(...) **ARTÍCULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal (...)"*


"(...) Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal(...)"

"(...) PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad (...)"

*"(...) **ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- Una conducta dolosa o culposa*1 atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores (...)"

*"(...) **ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, **uso indebido** o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, **inequitativa** e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías(...)"

"(...) Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)".

En atención a la normatividad anteriormente referenciada, y en atención al caso que nos ocupa procede el despacho a realizar un análisis de fondo respecto de las pruebas decretadas y allegadas a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, con el fin de determinar si se configuran los elementos de responsabilidad fiscal, tales como un daño patrimonial, una conducta dolosa o culposa y un nexo causal, que comprometa algún tipo de resarcimiento:


En primer lugar, se evidencia que dentro del caso sub examine, se emitió Auto N° 539 del 26 de octubre de 2023(Folios 35-38), por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar, en razón a que dentro de informe ejecutivo de hallazgo fiscal N° 090 del 18 de octubre de 2023, se determino:

"(...) revisada la información del proceso contractual MC036-CDS-012B-2022, correspondiente al suministro de insumos para el tratamiento y purificación de agua del consumo humano en el Municipio de Socha", por valor de \$23.740.363,15, se evidencia un ingreso de materiales de \$10.534.630,90, **pero no se encuentra el registro del egreso del almacén de dichos insumos**, lo anterior, lo anterior a que no hay documentos que respalden el cumplimiento de la obligación (...)"

En razón a lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a través de Auto N° 539 del 26 de octubre de 2023(Folios 35-38), ordena dentro del resuelve, decreto de pruebas, de la siguiente manera:

"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Decrétese por el despacho la práctica de pruebas, oficiando al Municipio de SOCHA-BOYACÁ, para que se alleguen los siguientes documentales:

1. Certificación de la menor cuantía para contratar de la vigencia 2022.
2. Egresos del contrato de suministro N° MC-CDS-012-2022.
3. Informes de supervisión, del contrato de suministro N° MC-CDS-012-2022.
4. Manual de funciones de la señora ZANDRA MARIA BERNAL RINCON.
5. Manual de funciones del señor CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE.
6. Se enviar la totalidad de soportes que logren evidenciar la correcta ejecución del contrato suministro N° MC-CDS-012-2022.


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Se sirva certificar el destino de los recursos por ejecutar en la suma de \$13.205.732, en razón a que dentro del acta de liquidación de fecha 27 de octubre de 2022, se estipula en un ítem valor pendiente por liquidar.
- Se sirva allegar el registro del egreso de almacén de los siguientes insumos suministrados:

DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
Cloro gaseoso (cilindro * 68kg)	4	\$901.036	\$3.604.142
Hipoclorito de calcio (Tambor * 45k)	2	\$871.088	\$1.742.176
Sulfato de aluminio tipo A (Bulto * 25kg)	5	\$62.763	\$313.813
Soda caustica en escamas (Bulto * 25kg)	5	\$222.248	\$1.111.240
Mata kikuyo	5	\$221.000	\$1.105.000
Kit para cloro libre y total ph, modelo CN - 67 número de tests 300, parámetro chlorine (fre y total) and ph, plataforma disco de color, rango de medición 0-3,4 mg/l	1	\$976.261	\$976.261
SUBTOTAL			\$8.852.631
IVA			\$1.681.999
TOTAL			\$10.534.630

(...)"

A través de radicado N° 20231103295 del 17 de noviembre de 2023, la Administración Municipal se SOCHA-BOYACÁ, allega el material probatorio decretado y solicitado por la Dirección Operativa de responsabilidad fiscal, dentro de las cuales se evidencian las siguientes (Folios 68-69):

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ						
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCHA						
INGRESO MATERIALES						
<small>Carretera Municipal - Socha a No. 0-24 CODIGO PLANAL 131640 Teléfono: 7874237 Ext. 191-100-193 Correo: 328 988 3279 e-mail: almacen@socha-boyaca.gov.co</small>			Socha por Todos!		DIA 28	MESES 08
					AÑO 2022	
DEPENDENCIA			ALMACEN MUNICIPAL			
AUTORIZADO POR			ALCALDIA MUNICIPAL			
DESTINO			PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE			
No. Ref	DESCRIPCIÓN	UN/MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Cloro gaseoso (cilindro * 68kg)	carga Cilindro de	4	\$ 901.036	\$ 3.604.142	
2	Hipoclorito de Calcio (Tambor * 45k)	TAMBOR	2	\$ 871.088	\$ 1.742.176	
3	Sulfato de aluminio tipo A (Bulto * 25kg)	BULTO	5	\$ 62.763	\$ 313.813	
4	Soda caustica en escamas (Bulto * 25kg)	BULTO	5	\$ 222.248	\$ 1.111.240	
5	Mata Kikuyo	GALONL	5	\$ 221.000	\$ 1.105.000	
6	Kit para cloro libre y total y ph; Modelo CN-67, Numero de tests 300, Parametro Chlorine (Free & Total) and Ph, Plataforma Disco de Color; Rango de medición 0-3,4 mg/l	UNIDAD	1	\$ 976.261	\$ 976.261	
OBSERVACIONES					SUBTOTAL	\$ 8.852.631,00
No.CONTRATO : MC-CDS 012 DE 2022					IVA	\$ 1.681.999,90
CONTRATISTA: TAPS QUIMICA SAS RA LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCIA					TOTAL	\$ 10.534.630,90
IDENTIFICACIÓN: 500.889.303-7				TEL: 3108772273		
PROVEEDOR:				ALMACEN: <i>[Handwritten Signature]</i>		


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"


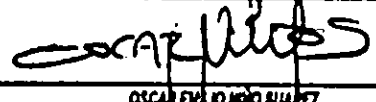
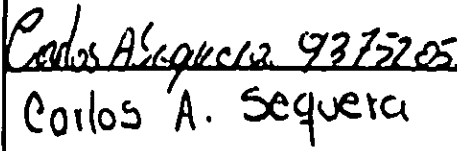
Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 -- 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co


mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

DEPARTAMENTO DE BOYACA					
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCHA					
EGRESO MATERIALES					
Calle Municipal Calle 4 No. 9-20 CODIGO POSTAL 131440 Teléfono: 7134317 Ext. 141-148-143 Celular: 320 304 3279 Email: alcalde@socha-boyaca.gov.co		DIA 21	MES 10	AÑO 2022	
DEPENDENCIA: AUTORIZADO POR:		ALMACEN MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL			
No. ID 1	DESCRIPCION Cloro gaseoso (cilindro *68kg)	UNIDAD Cilindro de	CANTIDAD 6	VALOR UNITARIO \$ 901.035,50	VALOR TOTAL \$ 5.406.213,00
2	Hipoclorito de Calcio (Tambor *45K)	TAMBOR	2	\$ 871.088,00	\$ 1.742.176,00
3	Sulfato de aluminio tipo A (Bulto * 25kg)	BULTO	10	\$ 62.762,50	\$ 627.625,00
4	Soda caustica en escamas (Bulto * 25kg)	BULTO	5	\$ 222.247,99	\$ 1.111.239,95
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
SUBTOTAL					8.852.253,95
OBSERVACIONES					N/A
No. CONTRATO: MC-CDS 012 DE 2022					TOTAL
					8.852.253,95
CONTRATISTA: TAPS QUIMICA SAS RA. LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCIA		ALMACEN  OSCAR EMILIO NIÑO SUAREZ			
IDENTIFICACION: # 01 830 303-7					
AUTORIZA:		RECIBE:  Carlos A. Sequera			

En razon a lo anteriormente expuesto, evidencia el despacho que el caso sub examine, se adelanta por que dentro del "(...) CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC - CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA (...)", se evidenció por el grupo auditor de la Contraloria Genral de Boyacá, un ingreso de materiales de \$10.534.630,90, **pero no se encontro el registro del egreso del almacén de dichos insumos**, por lo que el despacho se permite desvirtuar lo determinado, en razon a que a folios 68 y 69 tal y como se estipula en los acapites anteriores, se aporian INGRESOS Y EGRESOS de almacen de los siguientes materiales:

DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
Cloro gaseoso (cilindro * 68kg)	4	\$901.036	\$3.604.142
Hipoclorito de calcio (Tambor * 45k)	2	\$871.088	\$1.742.176
Sulfato de aluminio tipo A (Bulto * 25kg)	5	\$62.763	\$313.813
Soda caustica en escamas (Bulto * 25kg)	5	\$222.248	\$1.111.240
Mata kikuyo	5	\$221.000	\$1.105.000
Kil para cloro libre y total ph, modelo CN - 67 número de tests 300, parámetro chlorine (fre y total) and ph, plataforma disco de color, rango de medición 0-3,4 mg/l	1	\$976.261	\$976.261
SUBTOTAL			\$8.852.631

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

IVA	\$1.681.999
TOTAL	\$10.534.630


Siendo así, se evidencia que las actividades pactadas dentro del "(...) **CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC – CDS- 012-2022, cuyo objeto fue " SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA (...)**", se ejecuto a cabalidad, pues si bien es cierto su objeto consistió en el suministro de insumos para tratamiento y purificación de agua, se logra probar durante la investigación fiscal, que se entregaron los insumos contratados a la administración municipal de Socha-Boyacá, tal y como se evidencia en los documentos de INGRESO y EGRESO de almacen, el cual estaba a cargo de OSCAR EMILIO NIÑO SUAREZ, quien ostento el cargo de almacenista del Municipio en mención. Por ende es claro para esta Dirección que los recursos invertidos en dicho contrato, se invirtieron correctamente al haberse cumplido a cabalidad con las obligaciones pactadas, por lo que se demuestran, que no existen indicios en contra de los posibles gestores fiscales del ejercicio de una conducta dolosa o gravantemente culposa, que de alguna manera hayan causado un detrimento patrimonial al municipio de Socha-Boyacá.

Que de lo mencionado anteriormente se concluye que no se configuran los elementos de responsabilidad fiscal, dado que el daño se ha desvirtuado con las pruebas allegadas y las solicitadas por este Despacho, así mismo no se puede endilgar una conducta que se relacione con el daño porque este no se causó.

Por ende el despacho, encuentra que dentro del expediente ya obran suficientes pruebas que conducen a demostrar que el hecho no existió y no es constitutivo de daño patrimonial al Estado, lo cual desde luego conlleva a desvirtuar el contenido de la indagación preliminar, tal y como se argumentó en los acápite anteriores.

Bajo las anteriores connotaciones, resulta propio inferir que no se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, necesarios para la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual no queda otra alternativa que la de ordenar el archivo de las diligencias de Indagación Preliminar No. 063-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, que dice: **<< Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE la indagación preliminar N° 069-2023 adelantado ante el Municipio de Socha- Boyacá, de conformidad con lo estipulado en las normas enunciadas en la parte considerativa y en el artículo 16 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar probadas las causales que conllevan al archivo de la diligencias de Indagación Preliminar radicadas con el No. 069-2023, adelantadas por hechos ocurridos en el Municipio de Socha – Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 610 de 2000, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, en el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente proveído por estado, a través de la secretaría de notificaciones del Despacho, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

- ZANDRA MARIA BERNAL RINCON,
- CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.


EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
Profesional Universitario

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg